

Proceso : Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación : No. 2021-00120-99
Ndt.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del término de ejecutoria del auto del 21 de junio de 2022, dictado dentro de este proceso, se dispone bajo la preceptiva del art. 285 del CGP de oficio adicionarlo en cuanto a las medidas cautelares decretadas en los numerales sexto y séptimo, en el sentido de indicar que dichas medidas se temporizan dentro del periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2014 hasta el 20 de octubre de 2021, fecha en la cual se disolvió la sociedad conyugal entre los señores LEYTON ADELMO GONZALEZ RIOS en contra de CLARENA OSORIO BOTINA.

NOTIFÍQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z A**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 23-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA